

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Oferta de empleo público para 1995*

II.B.126

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1.995, aprobó la Oferta Pública de Empleo del personal al servicio de este Ayuntamiento para 1.995, en la que figuran las plazas que a continuación se detallan:

**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1.995****FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: A.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores. Número de Vacantes: una. Denominación: Letrado/a Consistorial.

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: B.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios. Número de Vacantes: una. Denominación: Arquitecto/a Técnico.

Grupo según el art. 25 Ley 30/84 de 2 de agosto: D.  
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local. Número de Vacantes: dos. Denominación: Agente de la Policía Local.

**PERSONAL LABORAL:**

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Capataz del Servicio de Obras y Vías Públicas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar. Denominación: Oficial del Servicio de Sotos y Jardines. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Centro Municipal de Asistencia. Número de vacantes: dos.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Conserje de Edificios Públicos. Número de vacantes: Una.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Conserje-mantenedor de instalaciones deportivas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Servicio de Obras y Vías Públicas. Número de vacantes: una.

Nivel de Titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente. Denominación: Operario/a del Servicio Municipalizado de Aguas. Número de vacantes: dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 18 de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

Calahorra, 10 de mayo de 1.995.— La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Antonia San Felipe Adán.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLA**

*Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular de Hormilla*  
II.B.127

Con el fin de proceder a cubrir la vacante de Juez de Paz Titular para el municipio de Hormilla, mediante elección y propuesta acordada por el Pleno del Ayuntamiento y remitida, sea nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

**SE HACE SABER:**

A todos los interesados, que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, aunque no sean Licenciados en Derecho y no incurran en ninguna causa de incapacidad o de incompatibilidad para el ejercicio de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, que podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DIAS, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Todo ello, de conformidad con los Artículos 101º y 102º de la Ley Orgánica citada.

En Hormilla a quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco.— El Alcalde, Francisco Fernández Fernández.

**III. Otras disposiciones y actos****A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****VICEPRESIDENCIA**

*Resolución de autorización de apertura de una Agencia de Viajes*  
III.A.389

VISTO: El expediente instruido a instancia de D. Pedro José Aranguren Egaña, en nombre y representación de la Agencia de Viajes ALPINATOUR S.A.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, calle Calvo Sotelo 9.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

**RESUELVO:**

Conceder la autorización de apertura de la Agencia de Viajes ALPINATOUR, en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Vicepresidencia (artículo 110.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño 11 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

*Resolución de autorización de apertura de una Agencia de Viajes*  
III.A.390

VISTO: El expediente instruido a instancia de D. Fernando Guegue Rama, en nombre y representación de la Agencia de Viajes Minorista EBRO RIVIER S.L., solicitando autorización de apertura de una Agencia de Viajes en Logroño, calle Calvo Sotelo 26 bajo, izquierda.

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas.

**RESUELVO:**

Conceder la autorización de apertura de la Agencia de Viajes Minorista EBRO RIVIER S.L. con el número C.A.L.R.-011, en Logroño, calle Calvo Sotelo nº 26, bajo, izquierda, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viaje.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Vicepresidencia (artículo 110.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Logroño 10 de mayo de 1995.— La Vicepresidenta: Elvira Borondo Mora.